

PROFANAR[®]
Pronóstico de Famosas Necrológicas de Argentina

REGLAMENTO DEL JUEGO

Versión 1.2.0 - Noviembre de 2004

Índice

Índice	Pág. 2
Regla I – Fundamentos	Pág. 4
Artículo 1° - Definición y Objetivo	
Artículo 2° - Creador del Juego	
Regla II – Participantes	Pág. 4
Artículo 1° - Participantes	
Artículo 2° - Restricciones	
Artículo 3° - Seudónimos	
Regla III – Inscripción	Pág. 4
Artículo 1° - Recepción de Listas	
Artículo 2° - Listas enviadas por correo	
Artículo 3° - Pago de la Taza de Inscripción	
Regla IV – Listas	Pág. 5
Artículo 1° - Composición de la Lista Personal	
Artículo 2° - Suplentes	
Artículo 3° - Homónimos	
Artículo 4° - Menores de Edad	
Artículo 5° - Otras Restricciones	
Artículo 6° - Lista Maestra	
Artículo 7° - Publicación de Listas Personales y Lista Maestra	
Regla V – Aciertos	Pág. 6
Artículo 1° - Aciertos	
Artículo 2° - Publicación del Fallecimiento	
Artículo 3° - Rectificación de la Noticia de Fallecimiento	
Artículo 4° - Publicación de un Deceso Ocurrido con Anterioridad al Período de Juego	
Artículo 5° - Publicación de un Posible Fallecimiento no Confirmado	
Artículo 6° - Casos de Muerte Cerebral	
Regla VI – Puntuación	Pág. 7
Artículo 1° - Puntaje	
Artículo 2° - Mayores de 99 años	
Artículo 3° - Ganador del Juego	
Artículo 4° - Empates	
Regla VII – Periodo de Juego	Pág. 7
Artículo 1° - Fecha de Inicio y de Finalización	
Artículo 2° - Huso Horario	
Artículo 3° - Fallecimientos en Días Límites	
Artículo 4° - Límite de Fecha de Publicación en Medios	
Artículo 5° - Límite de Fecha de Rectificación en Medios	
Regla VIII – Premios	Pág. 8
Artículo 1° - Taza de Inscripción	
Artículo 2° - Premios	
Artículo 3° - “Ángeles de la Guarda”	
Artículo 4° - Pozo Vacante	
Regla IX – Administrador	Pág. 8
Artículo 1° - Designación del Administrador del Juego	
Artículo 2° - Funciones del Administrador	
Artículo 3° - Gastos de Administración	
Artículo 4° - Resguardo de Listas Testigo	

Regla X – Interferencias en el Juego Pág. 9

Artículo 1° - Asesinato

Artículo 2° - Instigación al Suicidio

Artículo 3° - Intercesión Favorable en Detrimento de Otros Participantes

Artículo 4° - Impedimento de la Noticia de Óbito

Artículo 5° - Divulgación de la Noticia de Óbito

Cláusulas Especiales..... Pág. 10

Cláusula 1ª - Sobre Víctor Sueiro

Cláusulas Transitorias..... Pág. 10

Cláusula 1ª - Administrador Para el Año 2005

Cláusula 2ª - Sitio en Internet

Cláusula 3ª - Dirección de Correo Electrónico del Administrador

Cláusula 4ª - Planilla de Inscripción

Cláusula 5ª - Taza de Inscripción

Anexos Pág. 11

Anexo I - Formulario para Lista Personal

Anexo II – Recibo de Taza de Inscripción

Regla I – Fundamentos

Artículo 1° - Definición y Objetivo

PROFANAR, Pronóstico de Famosas Necrológicas de Argentina, es un juego creado únicamente con fines de entretenimiento cuyo objetivo consiste en predecir y acertar la mayor cantidad de defunciones de personalidades conocidas de la Argentina y el mundo.

Artículo 2° - Creador del Juego

El juego fue ideado, diseñado y reglamentado por el Señor **Leandro Gado**, único responsable del mismo y garantía de transparencia y respaldo.

Regla II – Participantes

Artículo 1° - Participantes

Podrá participar del juego cualquier persona física, mayor de edad.

Artículo 2° - Restricciones

Cada persona física podrá participar sólo una vez de cada edición del juego, presentando una sola lista.

Artículo 3° - Seudónimos

Todos los jugadores deberán enviar junto con sus Listas Personales un Seudónimo que será utilizado para su publicación en el Sitio Web del Juego. El Administrador del juego resguardará toda información de los participantes distinta a este seudónimo.

Regla III – Inscripción

Artículo 1° - Recepción de Listas

El plazo para entregar las Listas Personales y de Suplentes descriptas en la Regla IV, vencerá indefectiblemente en la medianoche del día 20 de Diciembre del año anterior al período de juego.

Artículo 2° - De las Listas enviadas por correo

Las listas enviadas por correos oficiales se considerarán válidas solo en caso de ser recibidas antes de la medianoche del día 31 de Diciembre del año anterior al período de juego y siempre que la fecha del matasellos corresponda al día 20 de Diciembre de ese año o a una fecha anterior.

Artículo 3° - Pago de la Inscripción *(Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5)*

Solo podrán participar aquellas personas que hubieran cancelado el pago de la inscripción al juego, de acuerdo a lo estipulado el Artículo 1° de la Regla VIII, antes de la medianoche del día 30 de Diciembre del año anterior al período de juego.

Regla IV – Listas

Artículo 1° - Composición de la Lista Personal

Cada participante deberá confeccionar una lista de como máximo 50 (cincuenta) personalidades famosas de la Argentina y el mundo, la que se denominará “Lista Personal”

Artículo 2° - Suplentes

Cada participante podrá adjuntar una lista adicional con hasta 3 (tres) suplentes, los que en caso de producirse algún fallecimiento entre el momento que se cerró la entrega de listas, y el momento en que se inicie el juego, o bien se hubieran incluido personas ya fallecidas, o se hubiera repetido algún nombre en una misma Lista Personal, o se hubieran incluido personajes vetados en el Artículo 4° y 5° de esta Regla, reemplazarán en orden ascendente a los mismos. De producirse más de 3 (tres) de los casos antes mencionados, los puestos vacantes no podrán ser reemplazados. El fallecimiento de cualquiera de los suplentes que no hubiera reemplazado a un titular no supondrá acierto ni punto alguno para el participante, y el suplente fallecido no podrá ser sustituido por otro nombre.

Artículo 3° - Homónimos

Para evitar que personas con igual nombre se puedan prestar a confusión, todos los nombres consignados en las Listas Personales se deberán individualizar claramente, a través de sufijos (por ej.: “Jr.” O “Sr.”) o bien especificando el apodo y/o la profesión del personaje en cuestión.

Artículo 4° - Menores de Edad

No podrán ser incluidos en la lista principal o de la de suplentes menores de 18 años de edad (al momento de iniciarse el juego) así como tampoco podrán ser incluidos nonatos en cualquier etapa de gestación.

Artículo 5° - Otras Restricciones

Solo se aceptarán en las listas personas de existencia real, no permitiéndose la inclusión de personajes de ficción, de historieta o animales.

Artículo 6° - Lista Maestra

La totalidad de los nombres seleccionados por uno o más participantes pasarán a integrar una nómina general denominada “Lista Maestra”.

Artículo 7° - Publicación de Listas Personales y Lista Maestra.

Las Listas Personales y la Lista Maestra, será publicadas en el sitio de Internet del juego entre el día 1° de Enero y 15 de Febrero del año en cuestión.

Regla V – Aciertos

Artículo 1° - Aciertos

El fallecimiento de cualquiera de los integrantes de la Lista Maestra durante el período contemplado en la Regla VII, se considerará un acierto para él o los partici-

pantes que lo hubieran incluido en su Lista Personal, siempre y cuando el deceso sea reseñado en al menos uno de los medios gráficos estipulados en el Artículo 2° de esta Regla.

Artículo 2° - Publicación del Fallecimiento

En razón que el objetivo del juego es acertar la defunción de personalidades famosas, para que un acierto se considere válido el mismo deberá ser publicado por al menos uno de los siguientes medios gráficos de la República Argentina.

- a) Diario “La Nación”
- b) Diario “Clarín”
- c) Diario “Pagina 12”
- d) Revista “Gente”
- e) Revista “Caras”
- f) Diario Deportivo “Olé”

En el caso de los diarios, el fallecimiento deberá ser publicado como noticia o nota necrológica, no siendo suficiente su aparición como “aviso fúnebre”.

Artículo 3° - Rectificación de la Noticia de Fallecimiento

En el caso que alguna de los fallecimientos publicados según el Artículo 2° de esta Regla sea rectificado o puesto en duda razonable por él o los medios que lo publicaron, este acierto no será considerado.

Artículo 4° - Publicación de un Deceso Ocurrido con Anterioridad al Período de Juego

De publicarse dentro del Período de juego el deceso de un personaje de la Lista Maestra que hubiera fallecido con anterioridad a dicho Período, este fallecimiento no supondrá acierto para él o los participantes que lo hubieran incluido en su Lista Personal.

Artículo 5° - Publicación de un Posible Fallecimiento no Confirmado

En caso de que la noticia de un fallecimiento no fuera plenamente confirmada por el medio que la publica, esta no será considerada como acierto.

Artículo 6° - Casos de Muerte Cerebral.

En caso de que se establezca la “Muerte Cerebral” de un personaje incluido en la Lista Maestra, esta no será considerada como acierto.

Regla VI – Puntuación

Artículo 1° - Puntaje

Para determinar el puntaje que otorgará cada acierto obtenido según lo señalado en la Regla V, se le restará a 100 (cien) la edad del occiso, obteniéndose el número de puntos que sumará cada participante que hubiera acertado.

Artículo 2° - Mayores de 99 Años

Si al momento de acaecido el fallecimiento, el occiso tuviera 100 ó más años, se consignará el acierto, pero este no sumará puntaje alguno.

Artículo 3° - Ganador del Juego

Aquel participante que al finalizar el juego, y vencidos los plazos previstos en los Artículos 4° y 5° de la Regla VII, hubiera obtenido la mayor cantidad de puntos será proclamado ganador, sin importar la cantidad de aciertos que hubiera tenido.

Artículo 4° - Empates

Si dos o más jugadores hubieran empatado en algún puesto, será proclamado ganador aquel participante que obtuviera más aciertos. De persistir el empate aquél que acertara el fallecido más joven. Si aún así continuaran empatados se procederá a un sorteo.

Regla VII – Período de Juego

Artículo 1° - Fecha de Inicio y de Finalización

El juego dará comienzo a las 0:00 del día 1° de Enero y finalizará a la medianoche del 31 de Diciembre de ese año.

Artículo 2° - Huso Horario

Salvo para los casos contemplados en el Artículo 3° de esta Regla, para todos los plazos considerados en este reglamento, se tomará como referencia la Hora Oficial Argentina (Tiempo de la Ciudad de Buenos Aires).

Artículo 3° - Fallecimientos en Días Límites

De producirse uno o más fallecimientos el día 1° de Enero o 31 de Diciembre, se tendrá en cuenta el huso horario de la ciudad donde hubiera ocurrido el óbito y no la Hora Oficial Argentina.

Artículo 4° - Límite de Fecha de Publicación en Medios.

La fecha límite de publicación de los fallecimientos en los medios gráficos estipulados en el Artículo 2° de la Regla V será la medianoche del día 15 de Enero del año posterior al desarrollo del juego.

Artículo 5° - Límite de Fecha de Rectificación de los Medios.

La fecha límite para la Rectificación de las Noticias de fallecimiento según lo estipulado en el Artículo 3° de la Regla V será la medianoche del día 22 de Enero del año posterior al desarrollo del juego.

Regla VIII – Premios

Artículo 1° - Taza de Inscripción (*Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5*)

Todos los participantes deberán abonar una taza de inscripción simbólica, las que se destinarán íntegramente a un pozo para premiación.

Artículo 2° - Premios (*Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5*)

La totalidad de lo recaudado en concepto de tasa de inscripción de los participantes formará un pozo de premiación, el que una vez finalizado el juego será convertido en alimentos no perecederos y repartido de la siguiente forma.

1° Puesto	70% del Premio
2° Puesto	20% del Premio
3° Puesto	10% del Premio

Asimismo, se entregará a cada ganador un diploma alegórico

Artículo 3° - “Ángeles de la Guarda” *(Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5)*

En caso de que uno o más competidores no hubieran obtenido al menos un acierto en el transcurso del juego, se los considerará “Ángeles de la Guarda” y se los procederá a premiar con un 10% del Premio, conformado por un 5% del total de lo recaudado cedido por el ganador de 1° Puesto y el 5% restante cedido por el ganador del 2° Puesto. De existir más de un “Ángel de la Guarda”, estos se repartirán este premio en partes iguales.

Artículo 4° - Pozo Vacante *(Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5)*

En caso de que a lo largo del período del juego no se produzca ningún fallecimiento, o bien en el supuesto de que una hecatombe de proporción mundial hiciera imposible determinar quien continúa vivo y quien murió, o cualquier otra contingencia que hiciera imposible la continuidad del juego, se declararán desiertos todos los premios y todo lo recaudado pasará a engrosar el pozo de la edición siguiente del juego.

Regla IX – Administrador

Artículo 1° - Designación del Administrador del Juego

Antes del 1° de Diciembre del año en curso, los participantes en actividad designarán por mayoría simple un Administrador del Juego. Los votos deberán ser enviados por e-Mail al Administrador del juego en curso. El creador del juego tendrá la potestad de vetar la designación de cualquier Administrador.

Artículo 2° - Funciones del Administrador

El Administrador del Juego será el encargado de:

- 1) Recaudar y administrar las Tazas de Inscripción
- 2) Mantener y Actualizar el Sitio Web del juego.
- 3) Enviar a los Participantes Información Mensual sobre el desarrollo del juego.
- 4) Decidir en cualquier conflicto entre jugadores.
- 5) Adquirir y distribuir los premios
- 6) Crear y resguardar las Listas Testigo del juego.
- 7) Mantener en el anonimato los datos de los participantes del juego.
- 8) Mantener copias actualizadas del presente Reglamento, en formato “PDF”.

Artículo 3° - Gastos de Administración *(Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5)*

En resguardo del pozo de Premiación, el Administrador deberá incurrir en la menor cantidad de gastos posibles, pero en caso de existir los mismos estos serán obtenidos de dicho pozo. Toda vez que sea posible, la página del juego deberá ser publicada en un servidor gratuito.

Artículo 4° - Resguardo de Listas Testigo (*Artículo Suspendido – Ver Cláusula Prov. N°5*)

El Administrador del juego deberá imprimir una copia de cada una de las Listas Originales y enviársela a sí mismo en sobre cerrado por Correo Argentino antes del 15 de Febrero del año en que se desarrolle el juego. Este sobre será guardado por el administrador hasta el día 1° de Marzo del año siguiente al período del juego y servirá para demostrar fehacientemente ante cualquier participante disconforme con el desarrollo del juego la autenticidad de todas las Listas publicadas. Una vez pasada esta fecha, el Administrador no aceptará ningún reclamo sobre el desarrollo del juego.

Artículo 5° - Modificaciones al Presente Reglamento.

El Administrador podrá proponer modificaciones al presente reglamento, las que deberán ser aprobadas por e-Mail por más de la mitad de los participantes de la edición en curso para modificaciones al reglamento que se harán efectivas a partir de la siguiente edición del juego y por más de los dos tercios de los participantes de la edición en curso para modificaciones que afecten el reglamento de esa misma edición. El creador del juego podrá vetar todas o parte de esas modificaciones.

Regla X – Interferencias en el Juego

Artículo 1° - Asesinato

Será descalificado del juego todo participante que asesinare *per se* o mandare a asesinar o bien facilitara por acción u omisión la muerte de alguno de los personajes anotados en su Lista Personal. La utilización de brujería, magia negra, sesiones de vudú o cualquier otra ciencia oculta o esotérica no será penalizada.

Artículo 2° - Instigación al Suicidio

Será descalificado del juego todo participante que de cualquier forma instigara al suicidio a alguno de los personajes anotados en su Lista Personal.

Artículo 3° - Intercesión Favorable en Detrimento de Otros Participantes

Es perfectamente lícito interceder físicamente o financieramente o a través de la oración en favor de los personajes anotados en la Lista Personal de otros participantes, así como enviarle misivas o realizar llamados telefónicos pidiéndoles que se cuiden en determinados aspectos de sus vidas y/o que no fumen, se droguen y/o beban en exceso.

Artículo 4° - Impedimento de la Noticia de Óbito

Será descalificado del juego aquel que obrara maliciosamente a través de la censura y/o cualquier otro método de presión o engaño a la prensa para evitar la publicación de un deceso de la Lista Personal de algún otro participante.

Artículo 5° - Divulgación de la Noticia de Óbito

Es lícito ayudar a la publicación del deceso de un personaje de la propia Lista Personal, avisando a las redacciones para que la misma sea publicada.

Cláusulas Especiales

Cláusula 1ª - Sobre Víctor Sueiro

En caso de que el fallecido sea el Señor Víctor Sueiro, recién se considerarán los eventuales aciertos una vez transcurridas 72hs. desde la inhumación de sus restos. Una vez transcurrido este plazo, los puntos obtenidos no serán descontados así el mencionado Señor resucite.

Cláusulas Transitorias

Cláusula 1ª - Administrador para el año 2005

Se suspende transitoriamente el Artículo 1º de la Regla IX. El Señor **Leandro Gado** será el administrador del Juego durante el año 2005.

Cláusula 2ª - Sitio en Internet

La dirección en Internet del Juego durante el año 2005 será <http://www.leandrogado.com.ar>

Cláusula 3ª - Dirección de Correo Electrónico del Administrador

La dirección de Correo Electrónico del Administrador del año 2005 es postmaster@leandrogado.com.ar

Cláusula 4ª - Planilla de Inscripción

Con el fin de **facilitar la administración** del juego, los interesados en participar podrán bajar, completar y enviar al Administrador su planilla de inscripción en Formato MS-Word desde la página del juego. Serán aceptadas también listas presentadas en otros formatos o incluso manuscritos.

Cláusula 5ª - Suspensión de los Cargos de Inscripción

Por cuestiones legales y de administración la participación en el juego será **TOTALMENTE GRATUITA** hasta una próxima edición. Los premios de la Edición 2005 estarán compuesto de la siguiente forma:

PRIMER PREMIO	1 Docena de Alfajores “Capitán del Espacio” (6 de Chocolate y 6 de Leche)
SEGUNDO PREMIO	Ocho Alfajores “Capitán del Espacio” (4 de Chocolate y 4 de Leche)
TERCER PREMIO	½ Docena de Alfajores “Capitán del Espacio” (3 de Chocolate y 3 de Leche)
“ÁNGEL DE LA GUARDA”	4 Alfajores “Capitán del Espacio” (1 de Chocolate y 3 de Leche)

Todos estos premios donados generosamente por el Sr. Leandro Gado, quien también se hará cargo de cualquier gasto de administración.

Se entregará a cada participante premiado un diploma alusivo.

Se enviarán los premios en especies a cualquier ganador que resida en el Territorio de la República Argentina. Si el participante ganador habitara en el extranjero se le hará llegar únicamente el correspondiente diploma alusivo. El organizador en ningún caso costeará gastos de envío fuera de la República Argentina.